

Normativa para el desarrollo de las Prácticas Externas Curriculares en los Estudios de Grado de la Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales de la Universidad de León

Normativa aprobada en reunión de la Junta de Facultad de 14/02/2012

Modificación aprobada por la Comisión de Títulos de Grado de la ULE el 30/04/2013

1. Preámbulo.

Las Prácticas Externas (PE) I y II son asignaturas optativas dentro de los estudios de Grado en Biología, Biotecnología y Ciencias Ambientales que se imparten en la Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales (FCCBA) de la Universidad de León (ULE). Se cumple así con el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el que se introducen las PE en los planes de estudio de Grado. También atiende al Art. 8 del Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por RD 1791/2010, de 30 de diciembre, en el que se reconoce el derecho de los estudiantes de Grado a “disponer de la posibilidad de realizar PE, (...) según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la actividad formativa de las mismas”.

Las asignaturas PE I y PE II figuran en el último curso del plan de estudios, de acuerdo con lo recomendado en el RD 1393/2007, con la finalidad de mejorar la aplicación de las capacidades adquiridas por los estudiantes durante sus estudios y de facilitar su inserción laboral.

El RD 1707/2011, de 18 de noviembre, establece la regulación aplicable a las PE de los estudiantes universitarios, definiendo dos modalidades:

- a) PE curriculares: actividades académicas incluidas en los planes de estudio con el carácter de materia / asignatura.
- b) PE extracurriculares: aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que no forman parte del correspondiente plan de estudios.

Por lo tanto, las asignaturas PE I y PE II impartidas en la FCCBA están incluidas en la modalidad de PE curriculares. **El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento para la organización, el desarrollo y la evaluación de las PE curriculares en los Grados en Biología, Ciencias Ambientales y Biotecnología.**

Esta normativa se ajusta al RD 1707/2011, de 18 de noviembre, en el que se precisan y aclaran los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras, los destinatarios, los requisitos, las tutorías, los contenidos de los convenios, etc. Así mismo estará sujeta a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las prácticas externas en los estudios de Grado y Máster de la Universidad de León (Reglamento que regula las PE en los estudios de la ULE), aprobado por el Consejo de Gobierno en reunión celebrada el 16 de julio de 2012 y modificado el 8 de noviembre de 2012.

2. Características de las PE curriculares.

1. Las PE constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de las actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento (RD 1707/2011).

2. Las PE curriculares podrán realizarse en las dependencias, servicios o institutos o grupos de investigación de la propia Universidad, así como en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas de ámbito nacional o internacional (Reglamento que regula las PE en los estudios de la ULE).

En aplicación del apartado 3.2.a. de esta normativa, la comisión de PE no autorizará PE curriculares que no cumplan los objetivos (apdo. 2.1.) de las mismas o que sean redundantes con otras actividades curriculares evaluables.

3. Las asignaturas PE I y PE II tienen 6 ECTS, en los que se incluye la puesta al día de conocimientos del estudiante y la elaboración de la memoria. La presencialidad asignada a las PE será como máximo del 80% de los ECTS (120 h de presencia física del estudiante en el lugar de realización de las prácticas).

4. El periodo de realización de las PE I y PE II se hará de acuerdo al calendario académico anual y coincidirá preferentemente con el primer mes del primer y segundo semestre respectivamente. Los estudiantes serán evaluados en las convocatorias oficiales.

5. Siempre que las normativas de rango superior lo permitan y que el estudiante se haya matriculado de PE I y/o PE II previamente, las prácticas externas realizadas por los estudiantes en el periodo estival no lectivo (indicativamente los meses de julio y agosto) serán consideradas como curriculares. En esos casos, la asignatura será evaluada en la convocatoria correspondiente una vez que el alumno haya recibido los informes pertinentes y entregado la memoria final.

6. El RD 1707/2011 establece que los “horarios de realización de las PE serán, en todo caso, compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad”. Teniendo en cuenta esta disposición, y a efectos de organizar la docencia del cuarto curso de los Grados en Biología, Ciencias Ambientales y Biotecnología, se recomienda la realización de las PE curriculares en jornadas de 6 horas / día, a desarrollar en horario de mañana durante 20 días lectivos consecutivos.

Siempre y cuando la entidad colaboradora y el estudiante estén de acuerdo, podrá establecerse un horario diferente que quedará reflejado en el convenio de cooperación educativa.

7. La Comisión de PE de la FCCBA realizará una oferta anual de prácticas que asignará a los estudiantes previamente inscritos y que en ese momento cumplan los requisitos para matricularse en las asignaturas PE I y PE II.

Los estudiantes también podrán contactar con entidades externas para solicitar la realización de prácticas curriculares que no figuren en la oferta anual de la FCCBA. En estos casos, el estudiante deberá informar previamente a la Comisión de PE de la propuesta. La Comisión, en su caso, tramitará el convenio una vez que estudie y apruebe la propuesta.

8. Los alumnos que quieran realizar parte de sus estudios acogidos en un programa de movilidad, podrán cursar PE curriculares en la Universidad de destino si así figura en el acuerdo académico. Esta actividad será reconocida automáticamente siempre y cuando así se refleje en las convocatorias anuales de los distintos programas y, además, se respeten los requisitos específicos del centro si los hubiera.

3. Organización y coordinación de las PE curriculares

1. La organización y coordinación de las PE curriculares corresponderá a la Comisión de PE de la FCCBA, que estará formada por el Decano o persona en quién delegue, que actuará como presidente de la comisión, y por los coordinadores de PE del centro. Los coordinadores serán los profesores responsables de las asignaturas PE I y PE II de los 3 títulos de Grado.

Corresponderá al Decano proponer el nombramiento de los miembros de la Comisión, que se aprobará en Junta de Facultad. Los miembros de la Comisión serán renovados cada 2 años.

2. Las funciones de la Comisión de PE serán:

- a) Determinar las instituciones y empresas en las que los estudiantes podrán realizar las PE I y PE II, así como difundir entre ellas el programa de PE de la FCCBA.
- b) Solicitar a las instituciones y empresas las propuestas de PE para cada curso académico, así como recogerlas y clasificarlas. El criterio de clasificación principal será el sector al que pertenecen las entidades.
- c) Informar a los estudiantes de los objetivos de las PE, los requisitos que deben cumplir para optar a ellas, las condiciones y el procedimiento a seguir (trámites, convenio y otros documentos, etc.).
- d) Asignar las propuestas de PE recogidas en la oferta anual de la FCCBA a los estudiantes. Se otorgará prioridad en la elección y adjudicación de plazas a los estudiantes con discapacidad (RD 1707/2011) y a aquellos que no hayan cursado con anterioridad ninguna de las dos asignaturas. Se utilizarán como criterios de asignación la nota media del expediente académico y la adecuación del perfil de los estudiantes al sector al que pertenezca la entidad colaboradora.
- e) Estudiar y aprobar las propuestas de PE que no forman parte de la oferta anual de PE de la Facultad.
- f) Tramitar los convenios de cooperación educativa siguiendo el modelo elaborado y aprobado por la ULE.
- g) Elaborar y publicar las normas de presentación del informe del tutor externo y de la memoria del estudiante.
- h) Publicar el régimen de PE de los Grados en Biología, Biotecnología y Ciencias Ambientales en la web de la Universidad de León a los efectos de información de los estudiantes y de las empresas e instituciones.

3. El procedimiento para la oferta y asignación de las PE correspondientes a la oferta anual de la FCCBA se desarrollará en el tercer curso de los estudios de Grado y se ajustará al siguiente calendario:

- a) Entre enero y abril, la Comisión de PE solicitará a las entidades y empresas las propuestas de PE mediante el envío de cartas de presentación del programa de PE y de una solicitud de propuesta.

La propuesta deberá incluir, al menos: i) nombre y ubicación de la empresa, ii) breve resumen de las actividades desarrolladas, iii) nombre y datos de la persona de contacto, iv) número de estudiantes que podrían admitir y periodo de realización (periodo estival no lectivo del año en curso y primer mes del primer y del segundo semestre del siguiente curso académico), v) perfil de los estudiantes que podrían admitir.

La Comisión recogerá y clasificará las propuestas de PE.

- b) En marzo-abril, la Comisión promocionará el programa de PE entre los estudiantes de la Facultad que cumplan los requisitos para matricularse de PE I y PE II. Los alumnos interesados podrán efectuar su solicitud durante este periodo.
- c) En mayo, la comisión hará público el listado de propuestas de PE recogidas en la oferta anual de la FCCBA.
- d) La asignación de las PE ofertadas por la FCCBA, así como su publicación, se llevará a cabo por la Comisión en los meses de mayo-junio. De este modo, los estudiantes que quieran matricularse en el mes de julio de las asignaturas de 4º curso PEI y/o PEII, conocerán ya en ese momento la práctica asignada y la entidad donde realizarla.

Este calendario podrá ser modificado por la Junta de Facultad a propuesta de la Comisión de PE en cada curso académico.

La comisión podrá admitir, estudiar y aprobar otras propuestas de PE curriculares durante el curso. Las PE propuestas por los estudiantes deberán ser presentadas a la Comisión en forma de un breve proyecto formativo con el visto bueno del tutor externo y del responsable de la entidad colaboradora.

4. Tutela de las PE

1. Las PE se realizarán bajo la tutela de un tutor académico de la Universidad y de un tutor externo de la entidad colaboradora. En ningún caso podrán coincidir las funciones de ambos en la misma persona (Art. 10 RD 1707/11).

2. El tutor académico de PE, que será el profesor responsable de la asignatura PE I y/o PE II del correspondiente título de Grado, deberá ser un docente de la Universidad. Sus derechos, funciones y deberes serán los recogidos en el Art. 12 del RD 1707/2011 y en el Art. 1.2.2 del Reglamento que regula las PE en los estudios de la ULE.

3. El tutor externo designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma. Sus derechos, funciones y deberes serán los que recoge el Art. 11 del RD 1707/2011 y en el Art. 1.2.3 del Reglamento que regula las PE en los estudios de la ULE.

5. Requisitos previos a la matrícula de PE I y PE II

La matrícula de PE I y II en los Grados en Biología, Biotecnología y Ciencias Ambientales de la ULE requiere que el estudiante haya superado el total de los créditos de los dos primeros cursos.

6. Evaluación y calificación de las asignaturas PE I y PE II.

1. El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el que se valorarán los aspectos que establezca la Comisión de PE en base a los contemplados en el Art. 13 del RD 1707/2011 y en el Art. 1.3 del Reglamento que regula las PE en los estudios de la ULE.

Una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, el tutor externo elaborará un informe intermedio si así lo determina la Comisión de PE.

2. El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de una memoria final escrita a la conclusión de las prácticas, en la que deberán figurar, entre otros, los aspectos recogidos en el Art. 14 del RD 1707/2011 y en el Art. 1.4 del Reglamento que regula las PE en los estudios de la ULE.

Una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, el estudiante deberá elaborar un informe intermedio si así lo establece la Comisión de PE.

3. La memoria final presentada por los estudiantes no sobrepasará las 4 páginas de extensión. La tipografía y diseño de cada página serán: márgenes de 2,5 cm, interlineado de 1,5 y tipo y tamaño de letra igual o equivalente a Times New Roman 12. La Comisión podrá establecer normas más concretas de extensión, estilo y estructura de las memorias.

4. Corresponde al tutor académico y responsable de la asignatura PE I y PE II evaluar las prácticas desarrolladas por los estudiantes, teniendo siempre en cuenta el informe del tutor externo y la memoria presentada por el estudiante.

Así mismo, será función del tutor académico asignar la calificación que proceda e incorporarla en la aplicación informática en el momento en que esté disponible atendiendo al calendario académico de cada curso.

Los estudiantes matriculados que no presenten su memoria de PE I o PE II en los plazos establecidos recibirán la calificación de “no presentado”, tal como recoge el Art. 18 del Reglamento de evaluación y calificación del aprendizaje de la ULE.

7. Reconocimiento de actividades.

1. El tutor externo y la entidad colaboradora tendrán derecho a que su actividad se reconozca tal como se recoge en el Art. 11 del RD 1707/2011 y la cláusula undécima del convenio de cooperación educativa aprobado por la ULE.

2. El reconocimiento y contabilización de la labor docente de los profesores responsables de las asignaturas PEI y PEII se realizará de acuerdo con lo previsto en la normativa interna de la

ULE aplicable al efecto. A tales efectos debe considerarse que los profesores responsables de PE actuarán, además, como tutores académicos y coordinadores de PE del centro.

La Junta de Facultad autoriza a la Comisión de PE a proponer modificaciones de la presente normativa, ya que entiende que durante su aplicación pueden surgir aspectos no considerados y plantearse acciones de mejora sobre los considerados.